

ORDEN de 11 de octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se declara la existencia de peste equina en la provincia de Badajoz.

Confirmada en el Laboratorio de referencia la presencia de Peste Equina en el término municipal de Valencia de Mombuey, provincia de Badajoz, y considerando la evolución epizootiológica de dicha enfermedad en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en Portugal, se hace necesario tomar las medidas precisas para prevenir la difusión de la enfermedad en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Epizootias, en la Orden del M.A.P.A. de 17 de marzo de 1989, en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y de acuerdo con las competencias asumidas por el artículo 7.º.1.6) del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Decreto 3539/81, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de Sanidad Animal, y en uso de las facultades que tengo conferidas, he tenido a bien disponer.

Artículo 1.º—Se declara obligatoria la vacunación contra la peste equina de todos los equidos existentes en los términos municipales de Extremadura, con excepción de los que se expresan a continuación, por haber sido vacunados con anterioridad.

Monesterio, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuentes de León, Segura de León, Puebla del Maestre, Higuera la Real, Bodonal de la Sierra, Fregenal de la Sierra, Montemolín, Valencia del Mombuey, Oliva de la Frontera, Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Reina, Casas de Reina, Fuente del Arco, Trasierra, Malcocinado, Valverde de Llerena, Ahillones, Azuaga, Granja de Torrehermosa, Berlanga, Llerena, Villagarcía de la Torre, Bienvenida, Usagre, Fuente de Cantos, Calzadilla de los Barros, Medina de las Torres, Atalaya, Puebla de Sancho Pérez, Zafra, Alconera, La Lapa, Feria, Salvatierra de los Barros, La Parra, La Morena, Salvaleón, Barcarrota, Nogales, Almendral, Torre

de Miguel Sesmero, Santa Marta de los Barros, La Albuera, Badajoz y poblados, Valverde de Leganés, Olivenza, Alconchel, Táliga, Higuera de Vargas, Villanueva de Fresno, Cheles, Zahinos, Burguillos de Cerro, Valverde de Burguillos y Valencia del Ventoso.

Se procederá al registro y censado de todos los animales vacunados.

Artículo 2.º—Se procederá al sacrificio inmediato de los animales sospechosos de padecer la enfermedad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, con enterramiento in situ.

Artículo 3.º—Queda prohibido el movimiento de équidos dentro y hacia fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prohibiéndose así mismo la celebración de ferias, mercados, concursos y concentraciones de dichos animales.

Artículo 4.º—Se intensificarán las medidas de desinfección y desinsectación en las explotaciones afectadas y en los vehículos destinados al transporte de animales.

Artículo 5.º—Las medidas establecidas en la presente Orden serán levantadas cuando hayan transcurrido al menos 40 días desde la muerte del último équido diagnosticado positivo por el Laboratorio de Referencia y no se ponga de manifiesto ningún hecho clínico o epizootiológico que permita sospechar de peste equina.

Artículo 6.º—Cualquier infracción a las normas contempladas en la presente Orden será sancionable con el máximo rigor establecido en la legislación vigente.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de octubre de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se nombra Funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a Doña María del Carmen Fernández Martín de la Vega.

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de esta Consejería de 12 de abril de 1989, fue nombrada Funcionaria en prácticas del Cuerpo Auxiliar, Doña María del Carmen Fernández Martín de la Vega.

Una vez superado el período de prácticas previsto en la base 13 de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 25 de agosto de 1987, pro-

cede el nombramiento de Funcionaria del citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base 14 de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.º, 1) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, de Atribución de Competencias en Materia de Personal,

RESUELVE:

Primero.—Nombrar funcionaria del Cuerpo Auxiliar, Turno Libre, Especialidad Administración, a la aspirante aprobada Doña María del Carmen Fernández Martín de la Vega, D.N.I. n.º 9.156.327, adjudicándole provisionalmente el mismo destino que se le asignó para la realización del período de prácticas.

Segundo.—Para adquirir la condición de Funcionaria, deberá prestar el juramento o promesa prevista en el artículo 35.º, c) de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá la interesada interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 9 de octubre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

Ilmos. Sres. Director General de la Función Pública y Secretarios Generales Técnicos de todas las Consejerías.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 111/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se nombra a Don Diego Baena González, como Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1989.

Vengo a nombrar a Don Diego Baena González, como Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 110/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se dispone el cese de Don Gregorio Salcedo Madero, como Director General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1989.

Vengo en disponer el cese de Don Gregorio Salcedo Madero, como Director General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria y
Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 15 de septiembre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone el cese, a petición propia, de Don Francisco Hernando López, como secretario del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Por Orden de 5 de marzo de 1986 (D.O.E. de fecha 25-III-1986), de la Consejería de Educación y Cultura, se creo y reguló el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, como órgano supremo y competente para conocer, en última instancia administrativa, todas las cuestiones disciplinarias deportivas